



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014.

## RESOLUCIÓN N° 54

SANTIAGO, 24 DE ENERO DE 2013

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.819, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.632, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

### CONSIDERANDO:

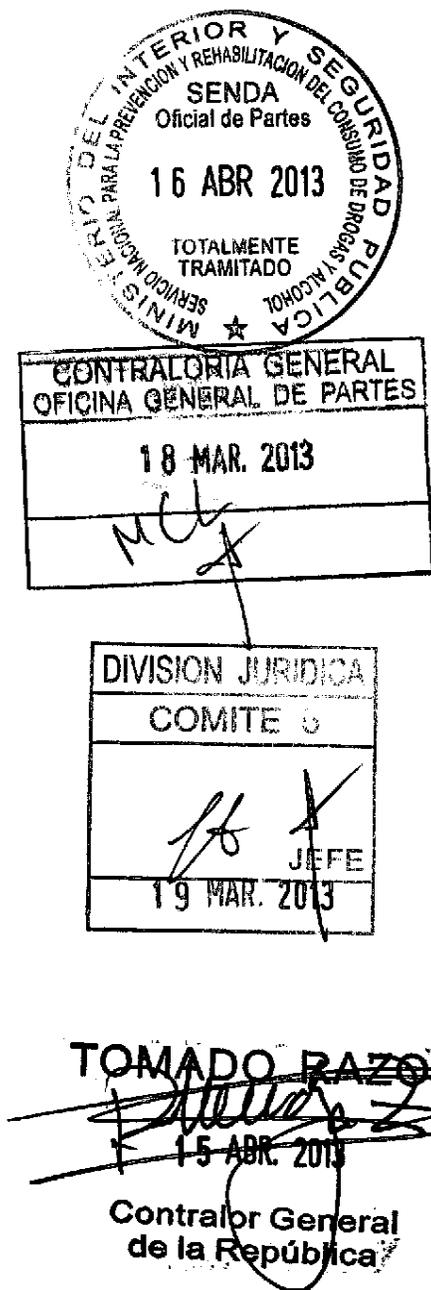
1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes,

POV/AM/S/A/UR/GG/CEP/mib

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango (Dirección: Avenida Ecuador 368, Chillán.)
- 4.- Oficina de Partes.

S-840/13



sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 91 líneas de producto.

4.- Que, en virtud de la modalidad de adjudicación múltiple, cada oferente pudo presentar ofertas por una o más líneas de producto y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pudo adjudicar a varios oferentes, pero no más de uno por cada línea de producto.

5.- Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en los números 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de las Bases de Licitación, fue posible determinar, por una parte, aquellas líneas de producto que no fueron objeto de ofertas y, por otra parte, aquellas líneas en las que sin perjuicio de haberse presentado ofertas, los oferentes no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria respectiva, en los términos exigidos en las bases de licitación.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre, este Servicio procedió a adjudicar las distintas líneas de producto de la licitación en comento y determinó aquellas líneas que quedaron desiertas, sin adjudicatarios.

7.- Que, sin perjuicio de que sólo fueron adjudicadas 62 líneas de producto licitadas, este Servicio consideró necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad respecto de algunas de las líneas que no fueron adjudicadas.

8.- Que, resultando indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas respecto de las líneas 8, 11, 12, 14, 25, 29, 33, 36, 37, 42, 51, 54, 56, 59, 73, y 89 de producto que no fueron adjudicadas, y por razones de buen servicio este Servicio procedió a contratar por la vía del trato directo las líneas de producto requeridas, todo lo cual fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 4.632, de 28 de diciembre de 2012, de este Servicio.

9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango**, han acordado celebrar el presente Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, respecto de la línea de producto N° 42, por configurarse la causal prevista en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Compra de Servicios, autorizado por contratación directa, celebrado con fecha 3 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el período 2013-2014, a la suma de **\$267.863.040.-**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas séptimas y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$133.931.520.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y al cumplimiento de los requisitos contemplados para el gasto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del mismo, **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **póliza de seguro**, Número **113453**, de la Compañía de Seguros **HDI Seguros**, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de **\$13.393.152.-**, equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos), y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **O.N.G. de Desarrollo Padre Chango**, RUT N° **65.657.910-2**, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, **Sandra Elena López Saéz**, cédula nacional de identidad N° 8.722.010-9, ambos con domicilio en Avda. Ecuador N° 368, comuna de Chillán, Provincia del Ñuble, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-41-LP12, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 99 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto quedaron desiertas, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones, respecto de las cuales fue necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar

los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-41-LP12, y autoriza contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

4.- Resolución Exenta N° 4.632, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014

**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

**SEXTO:** Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan y en el **Anexo N°1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PR Medio Libre	192	192	384

TOTAL CONVENIO 2013	<b>\$133.931.520</b>
TOTAL CONVENIO 2014	<b>\$133.931.520</b>
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	<b>\$267.863.040</b>

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013 – 2014 ascenderá a la suma de **\$267.863.040 (doscientos sesenta y siete millones ochocientos sesenta y tres mil cuarenta pesos).**

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAI MP	Plan PAI ML	Plan PR ML	Plan PAI Sección Juvenil
<b>Precio 2013</b>	<b>\$298.250</b>	<b>\$374.220</b>	<b>\$697.560</b>	<b>\$374.220</b>

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

**OCTAVO:** El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en

los documentos: "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en Adolescentes Infractores de Ley" establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas "Bases administrativas y técnicas".

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago de las prestaciones contratadas a La Entidad se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a través de la Dirección Regional del SENDA que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que contrata, descritas en los documentos denominados "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley", que en calidad de anexo formaron parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obligan a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso

terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde),
- Visita domiciliaria,
- consultorías de salud mental
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

#### 1. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo "de Casa" del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

#### 2. Plan Ambulatorio Intensivo en medio libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial

moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

### 3. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

Este plan tiene una duración aproximada de 12 meses, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas cada día y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incluye permisos de fin de semana u otros similares)

### 4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile encargado del control de la sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de drogas y/o de salud mental, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, La Entidad se obliga a entregar al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas".

La referida Garantía de fiel cumplimiento podrá consistir en una **boleta de garantía bancaria**, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, tomada por la Entidad a

nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9; o en una **póliza de seguro**, tomada a favor del mismo Servicio y RUT; o en un **vale vista**, tomado en un Banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, con carácter irrevocable y endosable, a la orden del mismo Servicio y RUT, en moneda nacional.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, estas garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

En caso de optar por una **póliza de seguro**, se deja expresa constancia que la referida póliza de seguro no podrá ser extendida en unidades de fomento ni excluir el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores o de multas.

Dicha garantía de fiel cumplimiento deberá, como mínimo, ser emitida por un monto de **\$13.393.152 (trece millones trescientos noventa y tres mil ciento cincuenta y dos pesos)**, equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tener una vigencia hasta, al menos, el 01 de abril de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada como "Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato" e indicar en ella el ID N° 662237-41-LP12, que identifica a la presente licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El Servicio no aprobará el presente convenio a través del acto administrativo correspondiente, sino hasta que se haga entrega de la referida garantía. En caso de incumplimiento de la obligación precedentemente señalada, se entenderá que La Entidad se desiste de la ejecución del presente Convenio y, en consecuencia, el Servicio podrá revocar la adjudicación respectiva y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme a lo dispuesto en el número 4.4.2 de las "bases administrativas y técnicas".

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las presentes bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

**DÉCIMO SEGUNDO:** : Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria del adjudicatario.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del adjudicatario a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, en especial de aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la institución se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de estas bases.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las "bases administrativas y técnicas" aprobadas, como

también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

**DECIMO TERCERO:** El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de estas bases: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas, que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al adjudicatario en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) El adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si el adjudicatario no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional

dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) El adjudicatario podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el adjudicatario no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar al adjudicatario en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias a los centros ejecutores en convenio, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la presente cláusula décima segunda de este instrumento.

**DECIMO QUINTO:** El Servicio supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición del adjudicatario la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación y asesoría. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio del Salud en tanto autoridad sanitaria, del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile, cuidará coordinar la evaluación y asesoría técnica de los servicios licitados con dichas Instituciones. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los números 7.5.1 y 7.5.2 de las "bases administrativas y técnicas", este Servicio Público procurará celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control de la actividad y supervisión del contrato así como para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio.

Al respecto se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA a través de la Dirección Regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá a la misma la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho adjudicatario en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución completa, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el

prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con la Entidad.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el adjudicatario imposibilita la continuación del presente contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de doña Sandra Elena López Saéz para actuar en representación de la Entidad, consta en Certificado N° 406, de fecha 27 de agosto de 2012, emitido por don Roberto Coloma del Valle, Secretario Regional Ministerial de Justicia de la región del Bio – bio, en relación al acta de asamblea extraordinaria de la Corporación Padre Chango reducida a escritura pública con fecha 20 de septiembre de 2011, ante el Notario Público de Chillán, don Joaquín Tejos Henríquez.

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Sandra Elena López Sáez. Representante Legal. O.N.G Padre Chango. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N° 1 Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	UHCE Medio Libre	
42	Bio Bio	ONG de Desarrollo Corporación Padre Chango	Comunidad Terapéutica Padre Chango		192				\$ 133.931.520
TOTAL 2013				0	192	0	0	0	\$ 133.931.520
TOTAL CONVENIO				0	384	0	0	0	\$ 267.863.040

Firman: Sandra Elena López Sáez. Representante Legal. O.N.G Padre Chango.  
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la  
Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**


  
 DIRECTORA  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
 DIRECTORA NACIONAL  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
 REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

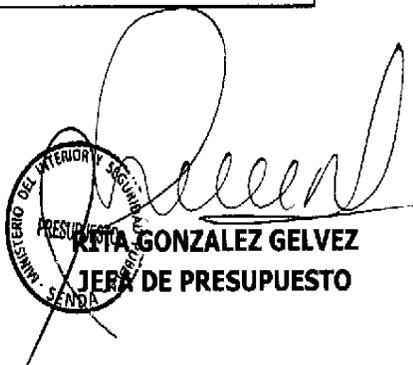
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 122  
FECHA 24-01-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	54
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración financiera entre SENDA y ONG de Desarrollo Corporación Padre Chango, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	15.572.307.201
Presente Documento Resolución Exenta	133.931.520
Saldo Disponible	14.287.761.279

  
**RITEA GONZALEZ GELVEZ**  
**Jefa de Presupuesto**

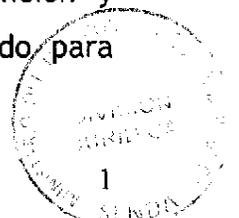


**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SEDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y O.N.G. de Desarrollo Padre Chango, RUT N° 65.657.910-2, en adelante “La Entidad”, representado, según se acreditará, Sandra Elena López Saéz, cédula nacional de identidad N° 8.722.010-9, ambos con domicilio en Avda. Ecuador N° 368, comuna de Chillán, Provincia del Ñuble, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para



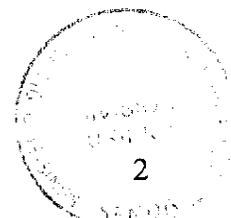
celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-41-LP12, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 99 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto quedaron desiertas, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones, respecto de las cuales fue necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.



**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

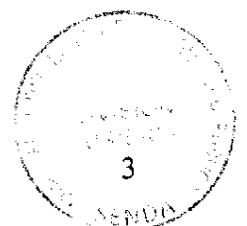
La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-41-LP12, y autoriza contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

4.- Resolución Exenta N° 4.632, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014.



**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

**SEXTO:** Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan y en el **Anexo N° 1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

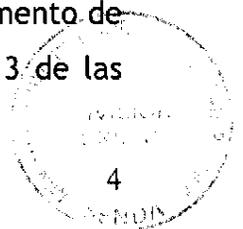
**SÉPTIMO:** La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PR Medio Libre	192	192	384

TOTAL CONVENIO 2013	\$133.931.520
TOTAL CONVENIO 2014	\$133.931.520
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$267.863.040

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013 - 2014 ascenderá a la suma de **\$267.863.040** (doscientos sesenta y siete millones ochocientos sesenta y tres mil cuarenta pesos).

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las



bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAI MP	Plan PAI ML	Plan PR ML	Plan PAI Sección Juvenil
<b>Precio 2013</b>	<b>\$298.250</b>	<b>\$374.220</b>	<b>\$697.560</b>	<b>\$374.220</b>

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

**OCTAVO:** El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en los documentos: “Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental” y “Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en Adolescentes Infractores de Ley” establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la

colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas “Bases administrativas y técnicas”.

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago de las prestaciones contratadas a La Entidad se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a través de la Dirección Regional del SENDA que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que contrata, descritas en los documentos denominados “Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros trastornos de Salud Mental” y “Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley”, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obligan a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde),
- Visita domiciliaria,
- consultorías de salud mental
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde



Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo “de Casa” del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

2. Plan Ambulatorio Intensivo en medio libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi - cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o

jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar por la noche y los fines de semana.

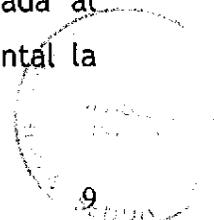
Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

### 3. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi - cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.



Este plan tiene una duración aproximada de 12 meses, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas cada día y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incluye permisos de fin de semana u otros similares)

#### 4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile encargado del control de la sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como “complementariedad” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del “Plan Individual de Tratamiento Integral” de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de drogas y/o de salud mental, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, La Entidad se obliga a entregar al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento podrá consistir en una **boleta de garantía bancaria**, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, tomada por la Entidad a

nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9; o en una **póliza de seguro**, tomada a favor del mismo Servicio y RUT; o en un **vale vista**, tomado en un Banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, con carácter irrevocable y endosable, a la orden del mismo Servicio y RUT, en moneda nacional.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, estas garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

En caso de optar por una **póliza de seguro**, se deja expresa constancia que la referida póliza de seguro no podrá ser extendida en unidades de fomento ni excluir el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores o de multas.

Dicha garantía de fiel cumplimiento deberá, como mínimo, ser emitida por un monto de **\$13.393.152 (trece millones trescientos noventa y tres mil ciento cincuenta y dos pesos)**, equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tener una vigencia hasta, al menos, el 01 de abril de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada como “Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato” e indicar en ella el ID N° 662237-41-LP12, que identifica a la presente licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El Servicio no aprobará el presente convenio a través del acto administrativo correspondiente, sino hasta que se haga entrega de la referida garantía. En caso de incumplimiento de la obligación precedentemente señalada, se entenderá que La Entidad se desiste de la ejecución del presente Convenio y, en consecuencia, el Servicio podrá revocar la adjudicación respectiva y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme a lo dispuesto en el número 4.4.2 de las “bases administrativas y técnicas”.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las presentes bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

**DÉCIMO SEGUNDO:** : Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria del adjudicatario.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del adjudicatario a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, en especial de aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario no reciba el tratamiento convenido.

- i) Si a la institución se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de estas bases.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

**DECIMO TERCERO:** El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de estas bases: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas, que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

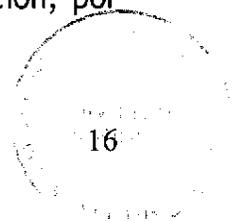
a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al adjudicatario en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) El adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si el adjudicatario no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) El adjudicatario podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el adjudicatario no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución, por



parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar al adjudicatario en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias a los centros ejecutores en convenio, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de meses de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el

MINSAL, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la presente cláusula décima segunda de este instrumento.

**DECIMO QUINTO:** El Servicio supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición del adjudicatario la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación y asesoría. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio del Salud en tanto autoridad sanitaria, del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile, cuidará coordinar la evaluación y asesoría técnica de los servicios licitados con dichas Instituciones. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los números 7.5.1 y 7.5.2 de las “bases administrativas y técnicas”, este Servicio Público procurará celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica



Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

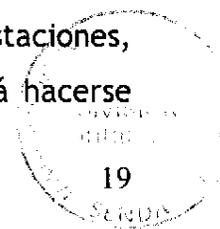
**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control de la actividad y supervisión del contrato así como para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio.

Al respecto se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA a través de la Dirección Regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse



siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá a la misma la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho adjudicatario en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución completa, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.



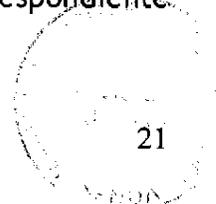
Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con la Entidad.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el adjudicatario imposibilita la continuación del presente contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.



Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de doña Sandra Elena López Saéz para actuar en representación de la Entidad, consta en Certificado N° 406, de fecha 27 de agosto de 2012, emitido por don Roberto Coloma del Valle, Secretario Regional Ministerial de Justicia de la región del Bio - bio, en relación al acta de asamblea extraordinaria de la Corporación Padre Chango reducida a escritura pública con fecha 20 de septiembre de 2011, ante el Notario Público de Chillán, don Joaquín Tejos Henríquez.

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

  
**SANDRA ELENA LÓPEZ SÁEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
O.N.G. PADRE CHANGO

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

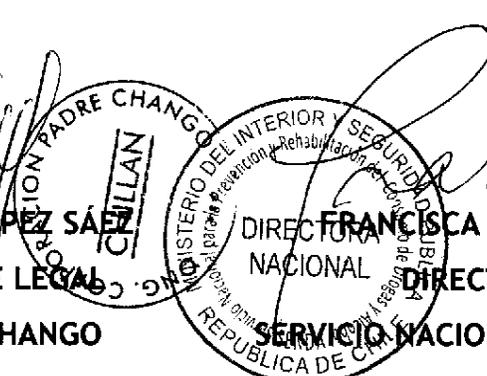




**ANEXO N° 1**  
**Actividades comprometidas anuales**  
**(en meses de planes y pesos)**

Iniciado desde	Región	Prestador	Centro	Meses de planes								TOTAL Presupuesto Anual		
				PAI Medio Libre		PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad		PAI Sección Juvenil		UHCE Medio Libre			
42	Bio Bio	ONG de Desarrollo Corporación Padre Chango	Comunidad Terapéutica Padre Chango			192								\$ 133.931.520
<b>TOTAL 2013</b>				0		192	0		0		0		\$ 133.931.520	
<b>TOTAL CONVENIO</b>				0		384	0		0		0		\$ 267.863.040	

**SANDRA ELENA LÓPEZ SÁEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**O.N.G. PADRE CHANGO**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE**  
**DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**



CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 113453	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 01/01/2013	VIGENCIA HASTA 01/04/2015	PROPUESTA 1041505
INTERMEDIARIO : 2359 PROD.SEG.VERONICA FLETCHER Y CIA. LT COMISION :AFE: 16.00% Corredores Casa Matriz - Santiago		

POLIZA DE GARANTIA  
 GARANTÍA EJECUCIÓN INMEDIATA  
 EMITIDA EN :UF

CONTRATANTE :  
 ORG. NO GUB. DE DES. CORP. PADRE CHANGO.  
 RUT :65657910-2  
 AV. ECUADOR N° 368  
 CHILLAN , REG. VIII

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

- SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑIA CONTRAFIANZA DE SEGURO DE GARANTÍA N° RUT 65.657.910-2.-

R.U.T	NOMBRE	FIGURA
61980170-9	S.NAC.P/LA P.Y REH.DEL C.DE DROG.Y ALCOH	ASEGURADO

OBJETO DE LA GARANTIA:  
 PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR CONTRATACION DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACION PADRE CHANGO, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2013-2014, ID N° 662237-41-LP12, VALOR \$ 13.393.152.-

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1042 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	590.00	33.14	

DESCUENTO	AJUSTE	PRIMA EXENTA	PRIMA AFECTA	IMPUESTO	PRIMA TOTAL
0.00	0.00	0.00	33.14	6.30	39.44

FORMA DE PAGO : 100% CONTADO  
 VIA DE PAGO : BOLETINES  
 TIPO DE FACTURA : FACTURA POST-PAGO

TOTAL ASEGURADO: 590.00

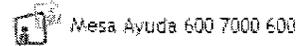


SIGUIENTES AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.



P.P. HDI SEGUROS S.A.

16 DE ENERO DE 2013.



ChileProveedores  
Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

**Fecha de Emisión de la Consulta : 11/03/2013 17:36**

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.  
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

**Proveedores en Proceso**

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.657.910-2	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION PADRE CHANGO	HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

**Observaciones:**

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores



Imprimir  
Certificado

DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS  
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
RCV/S08/

REF: ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE  
DESARROLLO Corporación Padre Chango", que  
podrá usar también el nombre "O.N.G. Padre  
Chango

Concepción

N 356 /

Pase a la entidad citada en la referencia, para los fines a que haya lugar.

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO Corporación Padre Chango", que podrá usar también el nombre "O.N.G. Padre Chango", con domicilio en la Provincia de ÑUBLE, REGION DEL BIO - BIO, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N 13, de fecha 04 de Enero de 2006, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



ROBERTO COLOMA DEL VALLE  
SEREMI DE JUSTICIA  
REGION DEL BÍO - BÍO

Concepción, 30 de Agosto de 2012

\* Se prohíbe la comercialización de este documento

\* El presente documento ha sido extendido en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 19 del Decreto N° 1597, de fecha 27 de Noviembre de 1980, publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de Enero de 1981 y en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.



## Declaración Jurada

En Chillan de Chile, a 13 de Septiembre de 2012, don/doña **Sandra Elena López Sáez**, RUT 8.722.010-9 representante legal de **ONG Padre Chango**, RUT 65.657.910-2 viene en declarar bajo juramento, que tanto el(la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta de mi representada son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.
- c) La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

  
Sandra Elena López Sáez  
Representante Legal ONG Padre Chango



Chillan, 13/09/2012

DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS  
UNIDAD DE REGISTRO

REF: ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE  
DESARROLLO Corporación Padre Chango", que  
podrá usar también el nombre "O.N.G. Padre  
Chango

Concepción

N 406 /

Pase al solicitante la presente providencia que contiene la nómina del directorio de la entidad de la referencia, entregada por ésta, para su anotación en el Registro de Personas Jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad la veracidad y legitimidad de la información proporcionada.

PRESIDENTE	SANDRA ELENA LÓPEZ SÁEZ
VICEPRESIDENTE	CLAUDIO MARTÍNEZ FONSECA
SECRETARIO	MARTA IRENE RAMÍREZ FONSECA
TESORERO	JORGE ANTONIO LÓPEZ SÁEZ
DIRECTOR	CARLOS SENÉN VEJAR SOTO
DIRECTOR	IRMA CANTO BOCAZ
DIRECTOR	YANETT ERMIRA VALLEJOS VALENZUELA
DIRECTOR	MYRIA PAMELA MOLLER FRERAUT
DIRECTOR	SORAYA DEL CARMEN VALLEJOS VALENZUELA



ROBERTO COLOMA DEL VALLE  
SEREMI DE JUSTICIA  
REGION DEL BÍO - BÍO

Concepción, 27 de Agosto de 2012

. El Ministerio de Justicia sólo certifica la existencia y vigencia de la personalidad jurídica en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004.  
. En conformidad al artículo 10° de la Ley N° 18.593, publicada el 9 de enero de 1987, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer de las reclamaciones que se interpongan con motivo de las elecciones de carácter gremial y de las de cualesquiera otros grupos intermedios.



DECLARACION JURADA SIMPLE

Don(ña) Marta Ramírez Fonseca Secretaria de la Corporación ONG Padre Chango  
Declara que la Señora **Sandra Elena López Sáez**, Cédula Nacional de Identidad  
número **8.722.010-9**, el 31 de Marzo 2012 es Nombrada Representante Legal y  
Presidenta de la Organización No Gubernamental De Desarrollo Corporación  
Padre Chango, RUT. 65.657.910-2, en lo dispuesto que señalan los estatutos  
que rige esta Organización.

Marta Ramírez Fonseca

Secretaria de la Corporación ONG Padre Chango

Chillan, 13/09/2012



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

DE

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

DE LA

"CORPORACION PADRE CHANGO"

REP. N° 2.666/2011.-

5to. Bim.

EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, a veinte (20) de Septiembre del año dos mil once (2011), ante mí, JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de esta ciudad, con oficio en calle El Roble número seiscientos veinte, comparece: Doña **SILVIA VERONICA LOPEZ SÁEZ**, divorciada, secretaria, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos veintidós mil sesenta y uno guión tres (8.722.061-3), domiciliada en Avenida Ecuador número once, Comuna de Chillán; chilena, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta que transcribo: **"ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION PADRE CHANGO"**.- En Chillán, a quince (15) de Septiembre y siendo las diecinueve coma cero cero horas, se da inicio a la asamblea extraordinaria de socios de la corporación Padre Chango, tal como lo establece el artículo quince, que dice relación a las asambleas extraordinarias, donde un tercio de socios activos puede solicitar esta

VOTO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

asamblea, para tratar lo establecido en el artículo dieciséis letra C de los estatutos, esta asamblea es dirigida en ausencia del presidente titular don Robinson Cárdenas y la no comparecencia del vice-presidente Padre José Antonio Ortega, por la Directora señora Sandra López Sáez, tal como lo establece el artículo Vigésimo primero de los Estatutos de la Corporación, los socios asistentes son los siguientes: Claudio Martínez; Sandra López; Janette Vallejos; Soraya Vallejos; Armando González; Marta Ramírez; Jorge López; Carlos Vejar; Pilar González; Magdalena Hidalgo; Silvia López; presentaron Poder los siguientes socios: Benita Vargas; Irma Canto; Pamela Moller; Cecilia Alvarez; Geanella Pinochet; Petronila Muñoz, en total diecisiete socios cumpliendo con lo establecido en los artículos dieciocho y diecinueve de los estatutos, lo que da el quórum que los estatutos establecen para dar inicio a esta asamblea extraordinaria, ya que el total de socios es de veinte, ya que los socios Robinson Cárdenas y Mirta Stuardo, están suspendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo Noveno letra C.- **TABLA: Uno.- Artículo dieciséis; letra C.- Desarrollo.-** A todos los socios se les informa de lo estipulado en el artículo ocho letra A y lo establecido en el artículo dieciséis letra C, que establece, las infracciones cometidas a los estatutos por parte del actual Presidente Robinson Cárdenas, y sancionado por los estatutos y el Decreto Supremo número ciento diez, del Ministerio de Justicia estas infracciones son las siguientes: No devolver los dineros, que se hizo pago, siendo ordenado por el Ministerio de Justicia en Noviembre del año dos mil nueve, ya que fue considerado como una

apropiación indebida.- Poner en funcionamiento un  
dispositivo privado de tratamiento de drogas, sin estar  
autorizado ni presentado en primera instancia al Directorio  
y sin la aprobación de la asamblea, esto está sancionado  
por el artículo diez letra C.- Citar a Asamblea General  
Ordinaria en segunda citación y no realizarla, por propia  
decisión de él, esto está sancionado en el artículo  
dieciocho de los Estatutos y lo establecido en el artículo  
treinta y seis del Decreto Supremo ciento diez del  
Ministerio de Justicia.- No ha entregado ninguna memoria  
anual sobre la marcha de la corporación, así como la  
inversión de sus fondos, ni balance ni memoria, faltando a  
lo establecido en el artículo veintisiete letra G y  
sancionado por el artículo treinta y seis del Decreto  
Supremo número ciento diez del Ministerio de Justicia.- No  
dar cuenta anualmente en la asamblea general ordinaria,  
sobre la marcha de la institución, para su aprobación y  
rechazo, artículo treinta y uno.- No permitir a la Comisión  
Revisora de cuentas, cumplir con la finalidad establecida  
en los estatutos, ni menos que emitan un informe a la  
asamblea, informando para su aprobación o rechazo total o  
parcial, sancionado en el artículo treinta y seis letra A,  
D y E.- Todos estos antecedentes tenidos a la vista y  
considerando lo establecido en el artículo treinta y seis  
del decreto supremo número ciento diez, y los artículos  
dieciséis en su letra C y lo dispuesto en el artículo doce  
de los estatutos en su letra D número dos, esta Asamblea  
procedió a votar, y por la unanimidad de los socios se  
acuerda suspenderlo y destituirlo de su cargo de la  
corporación al Señor Robinson Cárdenas Medina, como

VºBº  
29  
30

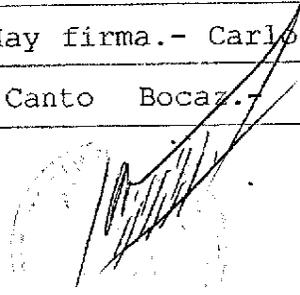


USE JOURNAL

1 Presidente y socio de la Corporación.- Del Secretario; por  
2 abandono a lo establecido en el artículo trigésimo tercero,  
3 faltando a sus deberes, poniendo en peligro la  
4 institucionalidad de la corporación, se lleva a cabo la  
5 votación la cual la unanimidad de los socios aprueban que  
6 se le suspende y se destituye de su cargo al señor Julio  
7 Díaz de Arcaya.- Del Tesorero: por no cumplir con lo  
8 establecido en el artículo trigésimo cuarto de los  
9 estatutos, en ninguna de sus funciones, y por poner en  
10 riesgo la responsabilidad económica de la corporación y no  
11 informar al directorio ni a la asamblea del déficit cercano  
12 a los nueve millones de pesos que actualmente tiene la  
13 Corporación, se lleva a votación y por la unanimidad de los  
14 socios presentes, se le destituye de su cargo y se suspende  
15 de todos sus derechos como socio, mientras se realiza la  
16 investigación en los hechos que puedan ameritar delito o  
17 faltas más graves y tomar las medidas que los estatutos y  
18 la ley pueden realizar.- Esto no significa que no se  
19 tomaran todas las medidas legales en caso de que el  
20 resultado de la auditoría y revisión de la documentación  
21 así lo amerite.- Por consiguiente como resultado de esta  
22 determinación se procede a elegir a los Directores que  
23 falten para completar el Directorio de la Corporación, cuya  
24 función y misión será, regularizar todas las situaciones  
25 anómalas que existen en la corporación, este directorio  
26 durará en sus funciones hasta marzo del año dos mil doce,  
27 donde corresponde de acuerdo a los estatutos citar a la  
28 asamblea general ordinaria y elegir al directorio para el  
29 período dos mil doce guión dos mil catorce.- El nuevo  
30 Directorio de la Corporación quedó constituido como se

indica a continuación: Presidente: Sandra López Sáez.-  
1 Vice-presidente Claudio Martínez Fonseca.- Secretaria Marta  
2 Ramírez.- Tesorero Armando González.- Directores Jeannette  
3 Vallejos.- Soraya Vallejos.- Mirta Stuardo.- Padre José  
4 Antonio Ortega.- Jorge López Sáez.- **COMISION DE**  
5 **DISCIPLINA.**- Silvia López Sáez.- Pilar González Vargas.-  
6 Cecilia Alvarez.- **COMISION REVISORA DE CUENTAS.**- Pamela  
7 Moller.- Carlos Vejar Soto.- De acuerdo a lo establecido en  
8 los estatutos, la presidente señora Sandra López Sáez, Rut  
9 Unico Tributario número ocho millones setecientos veintidós  
10 mil diez guión nueve (8.722.010-9), conjuntamente con el  
11 tesorero, señor Armando González G. Rol Unico Tributario  
12 número doce millones seis mil setecientos cincuenta y nueve  
13 guión uno, serán las personas autorizadas para girar de las  
14 cuentas corrientes de los bancos BBVA y Bancoestado, además  
15 de la cuenta de ahorro del bancoestado, se enviara copia de  
16 esta acta legalizada a todos los organismos del estado y  
17 privados, en los cuales la corporación mantenga algún tipo  
18 de relación, en especial al Conace, Sename y Minsal,  
19 asimismo se enviará a la Seremi de Justicia, para su  
20 registro y toma de razón.- Siendo las veintiuno coma cero  
21 cero horas se da por terminada esta asamblea, y se otorga  
22 poder a doña Silvia López, Rol Unico Tributario número ocho  
23 setecientos veintidós mil sesenta y uno guión tres, para  
24 que reduzca escritura pública la presente acta, firman la  
25 presente acta la presidenta la secretaria y los tres  
26 nombrados en la asamblea como ministros de fe.- Marta  
27 Ramírez Fonseca, Secretaria.- Hay firma.- Sandra López  
28 Sáez.- Presidenta.- Hay firma.- Carlos Vejar Soto.- Socio.-  
29 Hay firma.- Irma Canto Bocaz.- Socio.- Hay firma.-  
30

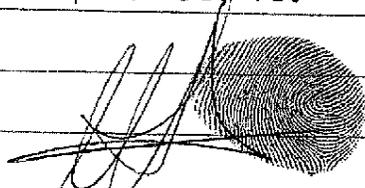
Vº Bº



Magdalena Hidalgo Guzmán.- Socio.- Hay firma.- Así lo otorga y en comprobante, previa lectura, ratifica y firma la presente escritura pública que rubrico y sello en cada hoja y que anoto hoy en el Libro Repertorio con esta fecha bajo el número dos mil seiscientos sesenta y seis (2.666).-

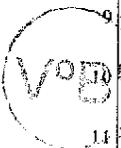
Se da copia.- Day fe.-----

G.P.  
Boleta N° 375-773  
\$ 30.000.



**SILVIA VERONICA LOPEZ SAEZ**

**C.ID.: 8.722.061-3**



Conforme con su Matriz de Protocolo Respectivo

Chillán, **20 SET. 2011**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



SEREMI DE SALUD DEL BÍO BÍO  
OFICINA PROVINCIAL ÑUBLE

PPD/rff

007129

RESOLUCION EXENTA 2D N°

REF: COMPLEMENTA RESOLUCION DE  
AUTORIZACION COMUNIDAD TERAPEUTICA  
RESIDENCIAL "PADRE CHANGO", COMUNA  
DE CHILLAN.

CHILLAN, 10 OCT. 2012

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes: Lo establecido en Arts. 3°, 7°, 9° letras a) y b) del Código Sanitario; Art. 4° en adelante del Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas a través de la modalidad de Comunidad Terapéutica; Norma Técnica N° 85 del Ministerio de Salud sobre Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de Alcohol y Drogas y otros trastornos de salud mental, aprobada mediante Resolución Exenta N° 391 de 03.04.2006 de Sra. Ministra de Salud; Art. 2° del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo; Resolución N° 1.600 de 30.10.2008 del Sr. Contralor General de la República; y en aplicación de las atribuciones que me confieren el Art. 4° punto 3. y 12 puntos 3. y 7. del Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de 23.09.2005; Arts. 30 32 y 33 punto 8., 43 y 47 del Decreto Supremo N° 136 de 08.09.2004, ambos del Ministerio de Salud, y Punto 1. de Resolución Exenta N° 220 de 14.01.2005 de Secretaría Ministerial de Salud VIII Región del Bío-Bío, y

**CONSIDERANDO:** La presentación de D. Sandra Elena López Sáez, Cédula Nacional de Identidad N° 8.722.010-9, Secretaria Ejecutiva, domiciliada en Avenida Ecuador N° 368, comuna de Chillán, en representación de "Organización No Gubernamental (O.N.G.) de Desarrollo Corporación Padre Chango", RUT. N° 65.657.910-2, propietaria de Comunidad Terapéutica Residencial "Padre Chango", ubicada en Avda. Ecuador N° 368, comuna de Chillán, solicitando la asignación del número de cupos en dicho dispositivo, cuya autorización de funcionamiento fuera concedida mediante Resolución Exenta N° 2829 de fecha 23.05.2007, para cuyos efectos acompaña: carta de solicitud; Acta de visita inspectiva efectuada el 05.10.2012 por Químico-Farmacéutico del área de fiscalización y vigilancia sanitaria del Subdepartamento de Farmacia y Profesiones Médicas de esta Secretaría Ministerial de Salud, proponiendo acceder a lo solicitado;

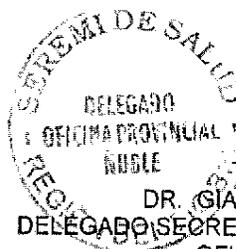
**RESUELVO:**

- 1.- **COMPLEMENTÁSE** Resolución Exenta N° 2829 de 23.05.2007, de esta Delegación Provincial que autoriza el funcionamiento de Comunidad Terapéutica Residencial "Padre Chango" ubicada en Avda. Ecuador N° 368, comuna de Chillán, y **ASÍGNASE** dieciocho (18) cupos o plazas en dicho establecimiento que trabajará en el tratamiento integral de Adolescentes infractores de Ley con consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental en la Provincia de Ñuble, de propiedad de "Organización No Gubernamental (O.N.G.) de Desarrollo Corporación Padre Chango", RUT. N° 65.657.910-2.

- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la dirección técnica del precitado establecimiento prosigue a cargo de D. Jorge Vicente Alvarado Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 14.485.907-3, Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas, quien será responsable ante la Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Oficina Provincial Nuble, de que el funcionamiento y actividades de la mencionada Comunidad Terapéutica se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y, finalmente, que se cumplan todas las normas e instrucciones técnicas que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a los Interesados y transcribese copia de la presente Resolución a Secretaria Regional Ministerial de Salud VIII Región, Fondo Nacional de Salud, Superintendencia de Salud e I. Municipalidad de Chillán.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR FACULTAD DELEGADA DE SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD VIII REGION



DR. GIANCARLO GARBARINO ISOLA  
DELEGADO SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD VIII REGION  
OFICINA PROVINCIAL NUBLE

N° 166.-/09.10.2012

**DISTRIBUCION:**

- SEREMI de Salud VIII Región  
(Jefe Depto. Acción Sanitaria)
- Fondo Nacional de Salud  
(Diréctor Regional Zona Centro-Sur)
- Interesados
- Superintendencia de Salud
- I. Municipalidad de Chillán  
(Depto. Rentas y Finanzas)
- D.A.F. (2)
- Of. Partes

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE





Nº: 0802 / 2013 / 1692

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
65,657,910 - 2	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION PADRE CHANGO	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
8,722,010 - 9	SANDRA ELENA LÓPEZ SÁEZ	
DOMICILIO		
AV. ECUADOR Nº 368		368
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
08	CHILLÁN	(9) 91470415 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
ONGPADRECHANGO@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U M	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	--------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 27/03/2013, siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO  
IPT ÑUBLE (CHILLAN)**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramtesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

**iY124rC1**



1  
Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

Generado 12 Mar 2013 16:19:46

ROL ÚNICO CONTRIBUTIVO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE  
DESARROLLO CORPORACION PADRE CHANGO

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
AV. ECUADOR 368  
CHILLAN

RUT  
65.657.910-2



058570102

ES101 PJS 02395

Utilice la Oficina Virtual del SII en internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) Es más fácil, rápido y seguro.

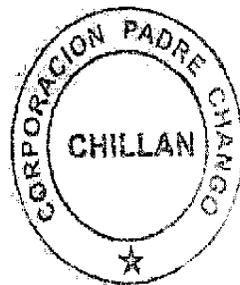
Recuerde, no procede el  
derecho a crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
utilización de servicios que no  
algan relación con el giro o  
actividad del contribuyente.  
Art. 23 N° 1 D. L. 625 Ley de IVA.

USO INTERNO EN



FECHA EMISION: 30/03/2012

N° DE SERIE: 20120508556







Declara inadmisibles y desiertas propuestas públicas de oferentes que indica, para las líneas de producto que se indican, en licitación pública para **contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.819

SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2012



**VISTO:** las facultades que me confiere el en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

MURM/POV/MPS/XRC/ANP/RCG/PSSE  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Área de Compras y Contrataciones
  2. División Jurídica SENA
  - 3.- Oficina de partes
- S-10266/12

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a licitar la **compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 662237-41-LP12

2.- Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública está compuesta de 91 líneas de producto.

3.- Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en conformidad al número 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de Bases de Licitación, fue posible determinar aquellas líneas que no fueron objeto de ofertas, por una parte, y aquellas que sin perjuicio de tener ofertas, no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria en los términos exigidos en las bases de licitación.

4.- Que, por este motivo deben ser declaradas desiertas aquellas líneas de producto en que no hubo oferta y deben ser declaradas inadmisibles aquellas líneas de producto en que existiendo oferta, no fueron presentados los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria, en los términos exigidos en las bases de la presente licitación.

5.- Que, en efecto, las líneas de producto N° 4, 58, 59 y 73, no tuvieron oferentes, por lo que corresponde que sean declaradas desiertas.

6.- Que, por su parte, los siguientes oferentes y respecto de las siguientes líneas de producto, no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos indicados en el número 4.4.1 en la forma indicada en el número 4.4.2 y 4.4.3 de las bases de licitación:

LP	OFERENTE	RUT	Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Vigencia entidad y Directorio	Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Declaración Jurada Simple	Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Garantía Seriedad de la Oferta	Admisible	Observaciones Indicando motivos de no cumplimiento.
33	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	NO	SI	SI	NO	falta certificado de vigencia de la entidad y acreditación del representante legal.
35	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	NO	SI	SI	NO	falta certificado de vigencia de la entidad y acreditación del representante legal.
35	ROJAS FERNANDEZ SONIA ALICIA Y OTROS	53.304.265-1	NO	NO	NO	NO	No presenta garantía de seriedad en oficina de partes
36	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	NO	SI	SI	NO	falta certificado de vigencia de la entidad y acreditación del representante legal.
51	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	65.749.580-8	NO	SI	SI	NO	falta certificado de vigencia de la entidad y acreditación del representante legal.
54	ONG DE DESARROLLO VINCULOS	65.027.481-1	NO	SI	SI	NO	no señala quien es el representante legal

55	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	65.749.580-8	NO	SI	SI	NO	falta certificado de vigencia de la entidad y acreditación del representante legal.
56	ONG DE DESARROLLO VINCULOS	65.027.491-1	NO	SI	SI	NO	no señala quien es el representante legal

7.- Que, por otra parte, previo a la evaluación técnica y económica, se hizo una pre-evaluación técnica de las ofertas, en donde se revisó la pertinencia de la autorización sanitaria presentada.

8.- Que fue necesario solicitar aclaración a algunos oferentes, quienes habiendo postulado a líneas de producto que contenían planes residenciales, sus resoluciones sanitarias no indicaban los números de cupos otorgados, por lo que se les solicitó cualquier documentación emitida por la SEREMI respectiva, que indique tal información.

9.- Que luego de recibidas las respectivas aclaraciones, se pudo concluir que los siguientes oferentes y respecto de las siguientes líneas de producto, no fueron objeto de evaluación de sus ofertas por no cumplir con acompañar la resolución sanitaria en la forma requerida en las bases de licitación:

8	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	NO	No aclara el número de cupos residenciales que tiene.
11	CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	NO	No aclara el número de cupos residenciales que tiene.
14	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	NO	No aclara el número de cupos residenciales que tiene.
25	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO	81.832.900-8	NO	no acompaño autorización sanitaria
37	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	NO	No aclara número de cupos autorizados en PR Medio Libre

10.- Que, en consecuencia, la ofertas de todos aquellos oferentes indicados en los considerandos N° 6 y 9 precedentes, respecto de las líneas de producto en dichos considerandos indicadas, deben ser declaradas inadmisibles por no ajustarse a lo requerido en las bases de licitación.

11.- Que en consecuencia, dichas declaraciones se deben formalizar con la expedición del correspondiente acto administrativo que las sancione, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese desiertas, por no existir ofertas, las líneas de producto N° 4, 58, 59 y 73, en la en la Licitación Pública convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 662237-41-LP12 para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárense inadmisibles, las ofertas de los oferentes indicadas en los **considerandos 6 y 9 precedentes**, respecto de las líneas de producto indicadas en los referidos considerandos, por no cumplir con presentar los antecedentes administrativos y la resolución sanitaria respectivos en los términos exigidos en las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio Público y que fue convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 662237-41-LP12 para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase devolución de las garantías de seriedad de las ofertas a todo aquel oferente cuya oferta haya sido declarada inadmisibles en la línea de producto ofertada a través de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA**



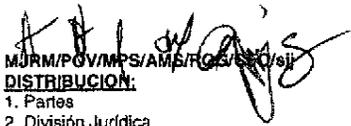
Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.632

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2012



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, de este Servicio

  
MURM/POV/MP/SA/AM/IR/GE/SE/PO/sj  
**DISTRIBUCION:**  
1. Partes  
2. División Jurídica  
3. Área de Compras y Contrataciones  
S-12374/12

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a licitar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 662237-41-LP12.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 91 líneas de producto.

3. Que, en virtud de la modalidad de adjudicación múltiple, cada oferente pudo presentar ofertas por una o más líneas de producto y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pudo adjudicar a varios oferentes, pero no más de uno por cada línea de producto.

4. Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en los números 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de las Bases de Licitación, fue posible determinar, por una parte, aquellas líneas de producto que no fueron objeto de ofertas y, por otra parte, aquellas líneas en las que sin perjuicio de haberse presentado ofertas, los oferentes no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria respectiva, en los términos exigidos en las bases de licitación. Estas son:

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre, este Servicio procedió a adjudicar las distintas líneas de producto de la licitación en comento.

6. Que, luego de la evaluación de las ofertas, las líneas de producto que quedaron desiertas, sin adjudicatarios, fueron las siguientes líneas:

Línea de Producto	Distribución Geográfica		N° de Meses de Planes por Año / Mes			
	N°	Región	Localización Centro de Tratamiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad
8	Antofagasta	Antofagasta		96 / 8		
11	Antofagasta	Calama	228 / 19	84 / 7		
12	Atacama	Copiapó	252 / 21			
14	Atacama	Vallenar	240 / 20	120 / 10		
25	Valparaíso	Quilpué o Villa Alemana	120 / 10	60 / 5		
29	Lib. Bdo O'Higgins	Rancagua	360 / 30			

Línea de Producto	Distribución Geográfica		N° de Meses de Planes por Año / Mes			
	N°	Región	Localización Centro de Tratamiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad
33	Maule	Talca	396 / 33	72 / 6		
36	Maule	Cauquenes	216 / 18			
37	Maule	Linares	204 / 17	72 / 6		
42	Bio Bio	Chillán		204 / 17		
51	Los Ríos	Valdivia	264 / 22			
54	Los Lagos	Puerto Montt	360 / 30			
56	Los Lagos	Castro	336 / 28			
59	Aysén	Coyhaique		72 / 6	180 / 15	
73	Metropolitana	Talagante	180 / 15			
89	Metropolitana	La Cisterna	120 / 10			

7. Que, sin perjuicio de que sólo fueron adjudicadas 62 líneas de producto licitadas, este Servicio considera necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad respecto de algunas de las líneas que no fueron adjudicadas y que se encuentran señaladas en el cuadro precedente.

8. Que resulta indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol respecto de aquellas líneas de producto que no han sido adjudicadas.

9. Que, por razones de buen servicio, es necesario utilizar los recursos de la ley de presupuesto del año 2013 de la forma más eficiente posible a objeto de distribuir el financiamiento de planes de tratamiento y cubrir las necesidades existentes a lo largo del país de la mejor forma posible.

10. Que, en relación con lo anterior, cabe tener presente que en el número 3 y 6 de las bases de licitación, se dejó constancia que sin perjuicio de la cantidad de meses de planes de tratamiento licitados la contratación de los mismos quedaba sujeta a la disponibilidad presupuestaria que estableciera la Ley de Presupuestos para el sector público, para el año 2013.

11. Que, conforme a lo que se ha expuesto, con el presupuesto señalado, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para el SENDA, para cubrir las

necesidades de las líneas de producto desiertas número 8, 11, 12, 14, 25, 29, 33, 36, 37, 42, 51, 54, 56, 59, 73, 89, este Servicio requiere contratar los planes de tratamiento que se señalan a continuación, con los proveedores que se indican:

N°	Región	Localización Centro de Tratamiento	Prestador	RUT	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad
8	Antofagasta	Antofagasta	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3		96	
11	Antofagasta	Calama	CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	228	84	
12	Atacama	Copiapó	FUNDACION DESPERTAR	73.133.300-9	252		
14	Atacama	Vallenar	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	240	120	
25	Valparaíso	Quilpué o Villa Alemana	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO	81.832.900-8	120	60	
29	Lib. Bdo O'Higgins	Rancagua	CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA	71.940.000-0	360		
33	Maule	Talca	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	396	72	
36	Maule	Cauquenes	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	216		
37	Maule	Linares	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	204	48	
42	Bio Bio	Chillán	ONG DE DES CORP PADRE CHANGO	65.657.910-2		192	
51	Los Ríos	Valdivia	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	65.749.580-8	264		
54	Los Lagos	Puerto Montt	ONG DE DESARROLLO VINCULOS	65.027.491-1	360		
56	Los Lagos	Castro	ONG DE DESARROLLO VINCULOS	65.027.491-1	336		

59	Aysén	Coyhaique	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3			180
73	Metropolitana	Peñaflor	SERVICIOS ANA MARÍA HUERTA PÉREZ E.I.R.L.		180		
89	Metropolitana	La Cisterna	CORPORACION CARPE DIEM	65.616.040-3	120		

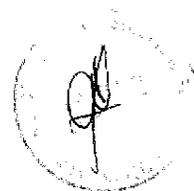
12. Se deja constancia que todos los centros de tratamiento donde se realizarán los planes de tratamiento contratados cuentan con autorización sanitaria. Asimismo, se deja constancia que este Servicio ha evaluado favorablemente la capacidad de los referidos centros para cubrir las necesidades de planes de tratamiento que representan las líneas de producto que no fueron adjudicadas durante el proceso de licitación. En este sentido, cada uno de los proveedores ha hecho entrega a este Servicio de una descripción del programa de tratamiento que realizarán en un formato análogo al requerido para las propuestas en el proceso de licitación.

13. Que, por todo lo precedentemente razonado, este Servicio ha resuelto contratar, bajo la modalidad de trato o contratación directa, con la las entidades que se indican y respecto de las líneas de producto que se mencionan, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014, por configurarse la causal prevista en el artículo 8º, letra g), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar bajo el sistema de trato directo y por los motivos antes señalados, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014, en los términos, condiciones y especificaciones que se contemplen en el convenio que se suscriba al efecto, teniendo como referencia lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas de la referida licitación, con las entidades que se indican en el cuadro siguiente:

N°	Región	Localización Centro de Tratamiento	Prestador	RUT	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad
8	Antofagasta	Antofagasta	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3		96	
11	Antofagasta	Calama	CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	228	84	
12	Atacama	Copiapó	FUNDACION DESPERTAR	73.133.300-9	252		
14	Atacama	Vallenar	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	240	120	
25	Valparaíso	Quilpué o Villa Alemana	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO	81.832.900-8	120	60	
29	Lib. Bdo O'Higgins	Rancagua	CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA	71.940.000-0	360		
33	Maule	Talca	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	396	72	
36	Maule	Cauquenes	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	216		
37	Maule	Linares	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	204	48	
42	Bio Bio	Chillán	ONG DE DES CORP PADRE CHANGO	65.657.910-2		192	
51	Los Ríos	Valdivia	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	65.749.580-8	264		
54	Los Lagos	Puerto Montt	ONG DE DESARROLLO VINCULOS	65.027.491-1	360		
56	Los Lagos	Castro	ONG DE DESARROLLO VINCULOS	65.027.491-1	336		
59	Aysén	Coyhaique	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3			180



73	Metropolitana	Peñaflor	SERVICIOS ANA MARÍA HUERTA PÉREZ E.I.R.L.		180		
89	Metropolitana	La Cisterna	CORPORACION CARPE DIEM	65.616.040-3	120		

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, durante el período 2013-2014, asciende a la cantidad total de \$3.544.997.280 impuesto incluidos, la cual se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.24.03.001 del Presupuesto vigente del año 2013 y 2014.

El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, durante el período 2013 asciende a la cantidad total de \$1.772.498.640 impuestos incluidos.

**ARTICULO TERCERO:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la contratación con cada adjudicatario está sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2013 y 2014, reservándose este Servicio el derecho a modificar el número de meses de planes de tratamiento a contratar.

Se deja constancia que tal facultad fue puesta en conocimiento de los oferentes al establecer la Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en la parte final del número 6, que sin perjuicio de lo que se disponga en la resolución que adjudique las líneas de producto de la presente licitación, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se contraten con quienes resulten adjudicatarios, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2013 y 2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Asimismo, el número 7 de las referidas Bases, reitera lo señalado anteriormente al establecer que los meses de planes de tratamiento que este Servicio contratará con cada adjudicatario está sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2013 y 2014, reservándose SENDA el derecho a modificar el número de meses de planes de tratamiento a contratar.

**ARTICULO CUARTO** En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.



**ARTICULO QUINTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
  
**MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 3  
FECHA 28-12-2012**

La jefa de presupuesto, certifica que el servicio objeto de esta Licitación se ejecutara el 2013, con presupuesto de ese año, por tanto estara sujeto a disponibilidad presupuestaria:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4632
DETALLE	Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	1.772.498.640
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001

  
**RITA GONZALEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**